RESOLUCIÓN No. 0931
23 de diciembre de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 035 DE 2024

"DOTACION DE ELEMENTOS ELECTRÓNICOS Y MOBILIARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA NARP DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, BOYACA."

La Secretaria de Gobierno, en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Decreto Municipal 006 del 01 de enero de 2024 de nombramiento, y el Decreto administrativo No. 012 del 001 de enero de 2024 por el cual se delega la ordenación del gasto y

CONSIDERANDO:

1. Se hizo necesario dar apertura al proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. 035 de 2024, cuyo objeto es: **"DOTACION DE ELEMENTOS ELECTRÓNICOS Y MOBILIARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA NARP DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, BOYACA."**
2. Para la selección se ha determinado efectuar la convocatoria pública de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de Selección abreviada, y de acuerdo con las disposiciones del decreto 1082 de 2015.
3. El día 13 de diciembre de 2024, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa precontractual en la página www.colombiacompra.gov.co.
4. Fue establecido como plazo para presentar observaciones al proceso, el comprendido hasta el 16 de diciembre de 2024; termino durante el cual se respondieron las observaciones.
5. De conformidad con dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en sus siguientes artículos indican:

   "Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015…

   *… 2. Se hayan recibido solicitudes de **por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación…"*

6. Por lo tanto, durante el término establecido para presentar las solicitudes de limitación a MIPYME, la entidad contratante recibió cinco solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYMES, de la cuales tres cumplieron con los requisitos para limitar la convocatoria a mipymes del orden Municipal:

ÍTEM	REQUISITOS	SOMERT S.A.S NIT : 900856117-1	SUMINISTROS & CONSULTORIAS ALUFEMA S.A.S. NIT. 901045279-1	NISA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. NIT : 900829378-2	INGENIERIA DE DATOS Y TELECOMUNICACIONES SAS NIT: 900268446-7	TECNOPHONE COLOMBIA S A S Nit: 900.741.497-0
1	Solicitud limitación a Mipyme	CUMPLE Local (Puerto Boyacá)	CUMPLE Local (Puerto Boyacá)	CUMPLE Local (Puerto Boyacá)	CUMPLE Local (Puerto Boyacá)	CUMPLE (Solicita Nacional)

2	Certificado existencia y representación legal o registro mercantil o RUP – Dirección y ciudad	CUMPLE CRA 7 25 02 Puerto Boyacá	CUMPLE CL 33 3A 52 Puerto Boyacá	CUMPLE CR 3 13 13 Puerto Boyacá	NO CUMPLE No aporta certificado de existencia y representación legal	CUMPLE No obstante la convocatoria se limitará a mipymes del orden municipal
3	Fotocopia cedula Representante legal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Documentos contadores o revisor fiscal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE Antecedentes contadora vencidos	NO CUMPLE Antecedentes contadora vencidos

7. El valor del contrato que llegare a celebrarse es de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($$ 421.310.000)**, el cual corresponde a la propuesta del único oferente habilitado. este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se generen por la suscripción del contrato; incluidos impuestos y contribuciones de Ley. Respaldo presupuestal: Certificado de disponibilidad presupuestal publicado en SECOP II.
8. Estará sujeto a la necesidad del servicio y se tiene proyectado es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024,** de acuerdo al cronograma de actividades del proyecto y cuyo supervisor establecerá con el futuro contratista. Término contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo registró presupuestal y aprobación de la póliza.
9. La fecha indicada en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, presentación de requisitos habilitantes y oferta económica, fue hasta el día 18 de diciembre de 2024, hasta las 18:00 se indicó como último día para entrega de propuestas, como fecha indicada en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, se presentó los oferentes:

NISA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S Identificación NIT. 900829378-2

Por lo tanto, se procede a realizar verificación de requisitos habilitantes de los oferentes:

ÍTEM	CONDICIONES	VERIFICACIÓN PROPONENTE N° 1:
		NISA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S Identificación NIT. 900829378-2
		RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
1	JURÍDICAS	HABILITADO
2	FINANCIERAS	HABILITADO
3	ORGANIZACIONAL	HABILITADO
4	EXPERIENCIA	HABILITADO

Una vez realizada la Verificación de los requisitos jurídicos, financieros y condiciones de experiencia de las propuestas presentadas dentro del término establecido en el cronograma de actividades del proceso, la cual se resume en el cuadro anterior, se conceptúa que el único proponente habilitado es denominado NISA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S Identificación NIT. 900829378-2, el cual **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

10. De acuerdo a este supuesto, se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 4 y 5:

    *4. "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo **dos oferentes habilitados** cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica."*
    *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, **caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.***

11. Que el día 23 de diciembre de 2024, se procede a la apertura del sobre que contienen la oferta económica del único oferente HABILITADO, se procede a realizar la respectiva verificación aritmética constatando que el valor corregido de la oferta es la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($$ 421.310.000) M/CTE.**
12. Que finalmente el proceso se le podrá adjudicar al único oferente HABILITADO que presentó propuesta, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que señala lo siguiente: "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*".
13. Que los documentos en los que constatan las anteriores actuaciones fueron publicados en el SECOP II.
14. Que de acuerdo con el resultado de la Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial **No. 035 de 2024**, La Secretaria de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial **No. 035 de 2024**, al oferente NISA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S Identificación NIT. 900829378-2, Cuyo objeto es **"DOTACION DE ELEMENTOS ELECTRÓNICOS Y MOBILIARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA NARP DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, BOYACA"**, por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($$ 421.310.000) M/CTE;** incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se entiende notificado al proponente favorecido de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por reclamación administrativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Boyacá, a los veintitrés (23) día del mes de diciembre de 2024

ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Proyectó. W.felipe Alzate Díez